E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **DESIGNACION DE SUPERVISOR**

Balboa - Risaralda, fecha: *09 de febrero de 2026*

Señor (a)

Elkin Cataño Villarreal
Cargo: Medico

Supervisor (a)

Ref.

clase	Contrato de. **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**	No **074**	CONTRATISTA	**JESUS ANTONIO HERNANDEZ**

Me dirijo a usted con el fin de comunicarles que han sido designado(s) como supervisor(s) del contrato enunciado en la referencia, el cual tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE AUXILIAR DE ENFERMERIA ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 873 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Es pertinente señalarle que la labor de supervisión debe entenderse como sinónimo de control, vigilancia, coordinación y demás concordantes, y la persona designada para tales efectos debe cumplir labores tales como:

- Suscripción del acta de iniciación
- Recibir parcial y/o totalmente el objeto contractual
- Velar por el cumplimiento de los cronogramas
- Requerir al contratista cuando a ello haya lugar
- Autorizar los reajustes a que haya lugar

- Controlar y autorizar los pagos que deban realizarse
- Verificar las calidades del objeto entregado de acuerdo con las calidades y especificaciones contratadas
- Proyectar el acta de liquidación del contrato
- Realizar las demás labores a que haya lugar de acuerdo con la especificidad del contrato y de conformidad con la naturaleza del mismo
- Verificar la afiliación del contratista y del personal que labore en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social en el régimen contributivo cuando sea del caso.- Decreto 2170 de 2002 art. 27; Ley 828 de 2003; Ley 789 de 2002.-

Cordialmente,

JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO

Gerente

Notificado